

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA  
ASESORIA JURIDICA

DECRETO N°: 0411

CERRO NAVIA, 14 MAR 2011

PLADECO:

Área : Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
Estrategia : Desarrollo Urbano Equilibrado, con Integración Territorial y un Medio Ambiente de Calidad.

MATERIA: "Aprueba Convenio Ejecución de Obras Programa Recuperación de Barrios, entre el Serviu Metropolitano y la Municipalidad de Cerro Navia.

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 810, de fecha 14 de marzo del año 2000, por el cual se delegan Facultades al Administrador Municipal.
2. Convenio de Ejecución de Obras Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2010, entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerro Navia.
3. Resolución Exenta n° 8826, de fecha 24 de diciembre de 2010, por el cual el Serviu metropolitano aprobó el Convenio antes mencionado.

Y TENIENDO PRESENTE:

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de Ejecución de Obras Programa de Recuperación de Barrios suscrito con fecha 12 de diciembre 2010, entre el Serviu Metropolitano y la Municipalidad de Cerro navia, cuyo objetivo es la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el programa Recuperación de Barrios.
- 2.- Déjese establecido que la Municipalidad se obliga a respetar los diseños del proyecto **Mejoramiento Sede Social Las Torres**, de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y plano de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con la autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Asimismo, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a los puntos referidos en la cláusula tercera, cuarta y demás del Convenio antes mencionado.
- 3.- Establézcase que el monto único y total a transferir por el Serviu Metropolitano será la suma de \$ 31.184.545.- (treinta y un millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos) con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33, ítem 03, asignación 102.
- 4.- Establézcase en la Secretaría Comunal de Planificación será la unidad encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.
- 5.- Estipúlese que el convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que lo apruebe.

6.- Abrase por la Dirección de Administración y Finanzas la cuenta complementaria para los ingresos de los dineros transferidos por SERVIU Metropolitano

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

HFP/CLT/JTF

01.03.2011

Distribución:

-- Contabilidad c.c. Convenio - D.A.F c.c. Convenio - SECPLA c/c Convenio - Asesoría Jurídica c.c. convenio- Control - Secretaría Municipal - Archivo Municipal



MARCELO TORRES FERRARI  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL